

# ACTA FINAL ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAEGRTD -SINTRAURT-

La presente acta contiene el acuerdo final a que se llegó el 20 de abril de 2022 en desarrollo de la negociación de los pliegos de solicitudes presentados, por parte del Sindicato De Servidores Públicos de la UAEGRTD -SINTRAURT- y Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-.

En las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-, ubicada en la carrera 13 a No. 29 – 24, sala de juntas piso 12, Edificio Allianz, de Bogotá D.C., siendo las 17:00 del veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022),

## CAPÍTULO 1

### GARANTÍAS EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

**ARTÍCULO 1. CAMPO DE APLICACION.** El acuerdo resultante de la Negociación del presente petitorio se aplicara a todos los servidores públicos que laboran en La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, identificada con el Ni. 900.498.879-9, la cual en adelante se denomina La Unidad.

**ARTÍCULO 2. PARTES:** La presente Negociación del Pliego de Solicitudes, en adelante NPS, se suscribe entre La Unidad y sus servidores públicos, sindicalizados, representados por el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -"SintraURT", en adelante El Sindicato.

**ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS DE LA NPS:** Serán beneficiarios de la presente NPS todos los servidores públicos vinculados a La Unidad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes y las que por futuras modificaciones de estas normas asuman tales categorías, que sean afiliados a El Sindicato y quienes sin serlos, no renuncien expresamente a los beneficios de esta NPS y autoricen los descuentos de cuotas

**ARTÍCULO 4. INTERPRETACIÓN Y FAVORABILIDAD:** Cuando surjan diferencias o dudas sobre la interpretación y la aplicación entre las disposiciones legales, reglamentarias y de la NPS, se aplicara la norma más favorable a los servidores públicos. Si durante la presente vigencia de esta NPS se expidiesen normas legales más favorables para los intereses de los servidores públicos, se aplicaran aquellas.

**ARTÍCULO 5. DEL EQUIPO NEGOCIADOR:** La Comisión de negociación de El Sindicato estará conformado por el número de integrantes que la Junta Directiva del Sindicato determine; asimismo se podrán rotar con los miembros de la Junta directiva de la organización sindical o por quienes ellos designen.

**ARTÍCULO 6. COMITE DE SEGUIMIENTO DE LA NPS.** Para la garantía y cumplimiento del acuerdo colectivo de la presente NPS en concordancia con el Decreto 160 del 2014 (compilado en el Decreto 1072 de 2015), las partes negociadoras conformaran e integraran un Comité de Seguimiento, el cual se reunirá cada dos (2) meses durante la vigencia del presente acuerdo. Dicho comité estará conformado por cuatro (4) miembros de la organización sindical, y cuatro (4) por parte de La Unidad.

**ACTA FINAL ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAEGRTD -SINTRAURT-**

**PARAGRAFO 1.** Si alguno de los miembros del Comité de Seguimiento pierde la calidad de verificador, las partes quedan obligadas a suplir la vacancia dentro de los quince días siguientes a la declaratoria de la misma.

**PARAGRAFO 2.** En caso de incumplimiento de los acuerdos del NPS, El Comité deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Convocará para que asistan personal y/o virtual los funcionarios responsables para urgir y convenir plazos de cumplimiento.
- b) Si persiste el incumplimiento total o parcial, solicitará al Ministerio de Trabajo, la Procuraduría y otras entidades competentes para que intervengan."

**ARTÍCULO 8. PERMISO SINDICAL.** La Unidad concederá los permisos sindicales a los miembros del equipo negociador de SintraURT (principales y suplentes) para la asistencia a la mesa de instalación y las de negociación.

**PARÁGRAFO 1.** Durante los días que se otorguen los permisos no se asignarán actividades inherentes a las funciones propias que desarrollen los funcionarios que integran la mesa de negociación de SintraURT.

**PARÁGRAFO 2.** Los miembros de la mesa de negociación de SintraURT definirán con cada uno de sus jefes inmediatos el plan de trabajo durante el tiempo que se desarrolle la negociación colectiva".

**ARTÍCULO 9. GASTOS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.** Se acordó conforme a lo pactado en la reunión de la mesa de instalación de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), en la que se dispuso que se cubrirá el pago de los gastos de transporte – tickets aéreos-, para los seis (06) negociadores principales en los días veintidós (22) y veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), y (cinco) 5 y seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022); y para las fechas de diecinueve (19) y veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), la entidad solo asumirá el costo de los viáticos.

**ARTÍCULO 10. PROTECCIÓN Y DISCUSIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES.** Se acordó y se aclaró que no es necesario el parágrafo teniendo en cuenta que los estados financieros se encuentran publicados en la página web de la Unidad, en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD DEL EJERCICIO SINDICAL.** La Unidad permitirá que el sindicato SintraURT tenga espacios para divulgar comunicaciones o información relacionada con el sindicato en los siguientes canales:

1. A las listas de correos de funcionarios y contratistas de la Unidad que hayan manifestado su voluntad de recibir información.
2. En el portal web [www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) y en la intranet de la Unidad.
3. En el boletín de Comunidad

**PARÁGRAFO 1.** El sindicato remitirá una vez al año en la fecha acordada con la OTI, una encuesta en la que se le consultará a todos los servidores públicos de la Unidad, si autorizan recibir comunicaciones por parte de SintraURT.

**ACTA FINAL ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAEGRTD -SINTRAURT-**

**PARÁGRAFO 2.** La información que se publicará en el portal web, intranet y comunidad atenderá los protocolos definidos por la Unidad para las comunicaciones.

**ARTÍCULO 12. GARANTÍA DE DISCUSIÓN.** Se acordó, conforme a lo aprobado en la mesa de instalación realizada el nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), así:

Número de Sesión	Fecha
Primera	22 y 23 de marzo de 2022
Segunda	6 y 7 de abril de 2022
Tercera	19 y 20 de abril de 2022

**CAPÍTULO 2**

**GARANTÍAS SINDICALES**

**ARTÍCULO 13. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y ASESORÍA SINDICAL.** La Unidad respetará a sus servidores públicos el derecho de afiliarse libremente a El Sindicato, al libre ejercicio de sus actividades y las de representación. La Unidad reconoce El Sindicato como representante legal de sus servidores públicos afiliados para los fines que señalan las leyes laborales, convenios internacionales y las disposiciones de la Negociación del Pliego.

**ARTÍCULO 14. CUOTAS SINDICALES (Art. 400 CST y Dec. 2264 de oct. 2013).** La Unidad previa solicitud que cumpla con los requisitos de ley, descontará del salario de los servidores públicos sindicalizados el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la asamblea general de El Sindicato, cuyos valores deben ser consignados a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios del mes siguiente, en la cuenta bancaria que reporte el sindicato a la entidad".

**ARTÍCULO 15. GARANTÍAS A SERVIDORES PÚBLICOS CON RIESGOS.** La unidad en el marco de lo establecido en el decreto 1066 de 2015 activará de forma inmediata la ruta de protección ante la UNP frente a las presuntas amenazas o riesgos de los servidores públicos de la Unidad".

**ARTÍCULO 16. FUERO SINDICAL (Art. 405 del CST).** La Unidad respetará la garantía del fuero sindical a los servidores públicos que resulten elegidos para la directiva conforme a la ley, tales como: Centrales, Federaciones, Confederaciones, Directivas Departamentales, subdirectivas y las comisiones de reclamo estatutarias y cualquier otra delegación que se haga a los miembros de la base, estén o se afilien a El Sindicato".

**ARTÍCULO 17. PERMISOS ASAMBLEAS.** La Unidad concederá permiso remunerado a los miembros del Sindicato para asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias conforme a las normas estatutarias, estos permisos se otorgarán por los días de la asamblea los cuales deberán ser solicitados por escrito a Talento Humano con cinco (5) días de anticipación y en casos excepcionales con un (1) día de antelación.

**PARÁGRAFO 1.** En los casos en que la asamblea se realice de manera presencial, se otorgará un permiso adicional por el tiempo de traslado.

**ACTA FINAL ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAEGRTD -SINTRAURT-**

**PARÁGRAFO 2.** Durante los días que se otorguen permisos, no se asignarán actividades inherentes a las funciones propias que desarrollen los empleados públicos.

**ARTÍCULO 18. PERMISOS SINDICALES.** Se acordó parcialmente, en el siguiente sentido: seis (6) días mensuales de permiso para el presidente, secretario y tesorero de la Junta Nacional de SintraURT y tres (3) días mensuales para los mismos cargos en las Juntas Seccionales.

Adicionalmente, se suprimió el último párrafo del numeral 1 del artículo 18 del pliego (En caso de requerirse más días, se presentará a La Unidad una comunicación informando que días serán solicitados).

**ARTÍCULO 20. INGRESO A LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD.** Los miembros de la Junta Directiva del Sindicato SintraURT previo cumplimiento de los protocolos de seguridad tendrán acceso a las diferentes oficinas de La Unidad, en todo el territorio Nacional para adelantar gestiones sindicales de sus afiliados.

**PARÁGRAFO.** Espacios en las direcciones territoriales transitorios para las reuniones de la Junta Nacional y de las Seccionales: Las Juntas contarán con un espacio físico y dotación de escritorio e internet para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 21. PERMISOS ACTIVIDADES SINDICALES, VISITAS FEDERALES Y CONFEDERALES Y ACTIVIDADES SINDICALES.** La Unidad concederá permisos remunerados a los miembros que integran El Sindicato para asistir a eventos sindicales nacionales e internacionales. Los mencionados permisos, deberán ser tramitados por el interesado en los términos señalados en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando se trate de un permiso que requiera una respuesta en un término superior al establecido en el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, la Unidad se compromete a tramitarlo el día siguiente a la radicación de la solicitud.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando se trate de un permiso que se radique con mínimo 10 días de antelación a la fecha para la cual se solicita el permiso, la Unidad deberá decidir dentro los cinco días previos a la fecha para la cual se solicita el permiso.

**ARTÍCULO 24. DIVULGACIÓN.** La unidad se compromete a divulgar las garantías sindicales acordadas en la mesa de negociación a través de los canales de difusión de carácter interno.

**ARTÍCULO 26. INCLUSIÓN INFORME DE EMPALME.** La Unidad incluirá en el Informe de Empalme un título relacionado con SintraURT y el resultado de la negociación colectiva.

### **CAPÍTULO 3**

#### **TRABAJO DECENTE**

**ARTÍCULO 27. DOTACIÓN Y VESTIDO DE LABOR.** En los términos establecidos en los Acuerdos Marco de Precios, la Unidad adelantará la elaboración de la ficha técnica

**ACTA FINAL ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAEGRTD -SINTRAURT-**

respectiva, teniendo en cuenta las características de la labor específica de los funcionarios que tienen derecho al suministro de calzado y vestido, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988.

En la etapa de levantamiento de las necesidades de suministro de calzado y vestido, se remitirá por parte del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano una guía de tallas para los elementos de dotación.

De igual forma, frente a los elementos de protección personal, se determinarán las especificaciones técnicas en el marco de las normas de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta las características de la labor específica de los funcionarios.

**ARTÍCULO 28. PERMANENCIA DE LA PLANTA DE PERSONAL EN LAS TERRITORIALES.** En los casos en que se genere una vacante definitiva de la planta global, con el fin de incentivar al interior de la Unidad la generación del capital humano, se deberá adelantar un proceso de selección dirigida en su orden a:

1. Funcionarios
2. Contratistas de la Unidad
3. Público en general

Se acuerda documentar a través de la definición de un procedimiento lo relativo a los movimientos de personal de traslados, permuta y reubicación, observando lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y las buenas prácticas que se establecieron entre la Subdirección General y la Secretaría General.

**ARTÍCULO 29. GARANTÍA DE ACCESO Y ASCENSO A LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE PLANTA TEMPORAL EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES.** La Unidad garantizará que las vacantes abiertas que se generen en los cargos de la planta temporal sean cubiertos a través de procesos amplios de convocatoria, para ellos dichas vacantes se publicaran a través del portal de la página de la entidad por un tiempo no menor a los tres días calendario, permitiendo así que tanto contratistas como funcionarios de grados inferiores puedan acceder a las convocatorias y que estas se desarrollen atendiendo a los principios de transparencia y meritocracia, así como a la mejora de la calidad de vida de los servidores de los niveles territoriales. Para ello el sindicato actuará como veedor para garantizar el cumplimiento del proceso de provisión de las vacantes.

Se acuerda incluir en el procedimiento TH-PR-01 "Selección y vinculación de personal", lo convenido en el artículo 28 del pliego de peticiones.

**ARTÍCULO 30. IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO.** Dando aplicación al Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.54 "Fomento al teletrabajo para empleados públicos, así como la Ley 1221 de 2008 y el Decreto Reglamentario 884 de 2012, la Unidad iniciará los trámites correspondientes para su implementación.

**ARTÍCULO 32. DESCONEXIÓN LABORAL.** La Unidad se compromete a iniciar la elaboración de la política de desconexión laboral dentro de los próximos 30 días, contados a partir de la firma del acuerdo colectivo, conforme con lo establecido en la Ley 2191 de

**ACTA FINAL ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAEGRTD -SINTRAURT-**

2022, "Por medio de la cual se regula la desconexión laboral – Ley de desconexión laboral", en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO 33. DECLARACIÓN DE INSUBSISTENCIA.** La Unidad realizará socialización a todas las dependencias y funcionarios del procedimiento TH-PR-23, "DECLARATORIA DE INSUBSISTENCIA MOTIVADA DE FUNCIONARIOS CON NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD". En caso de que se requiera, la entidad realizará los ajustes a los que haya lugar de acuerdo con las observaciones recibidas y para tal efecto, contará con el apoyo de SINTRAURT.

**ARTÍCULO 38. APLICABILIDAD DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.** La Unidad realizará socialización del Protocolo de Bioseguridad a todos los colaboradores de la entidad, a fin de dar a conocer las medidas adoptadas en el mismo, de conformidad con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

#### **CAPÍTULO 4**

#### **BIENESTAR**

**ARTÍCULO 39. POLITICA INSTITUCIONAL.** Quedarán incluidos en los planes de bienestar adoptados por la Unidad para todas las vigencias lo numerales 1 y 2.

**1. PERMISO REMUNERADO EN DÍA DE CUMPLEAÑOS:** Se concederá a los servidores públicos de La Unidad un (1) día de permiso remunerado, en razón a la fecha de su cumpleaños.

**2. PERMISO REMUNERADO DÍA DE LA FAMILIA:** La Unidad, teniendo en cuenta que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y con el objeto de exaltar el valor de la misma, otorgará un (1) día de descanso remunerado por semestre, cuyas fechas serán concertadas con El Sindicato.

**3. HORARIO FLEXIBLE:** Se acuerda frente a este numeral que desde el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, se remitirá la Resolución 239 de 2017<sup>1</sup>, por correo electrónico para conocimiento de todos los funcionarios de la entidad.

**ARTÍCULO 40. FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS.** Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores públicos de La Unidad en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, se solicita que se incorpore al Programa de Bienestar e Incentivos los relacionados a continuación, que fueron extraídos en encuesta realizada a los miembros del sindicato:

**5.2 PERMISO REMUNERADO POR LUTO:** La Unidad, previa solicitud, concederá dos (2) días de permiso remunerado adicionales a los que le confiere el artículo 2.2.5.5.15 del

<sup>1</sup> La Resolución 239 de 2017, guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.53 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, y con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el cual establece el límite de la jornada laboral para los servidores públicos.

**ACTA FINAL ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAEGRTD -SINTRAURT-**

Decreto 1083 de 2015, por el fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.

**5.4 MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN Y LACTANTES:** A efectos de procurar un embarazo más tranquilo, dado los síntomas que acontecen durante esta etapa y los problemas de movilidad en las ciudades, las mujeres en estado de gestación y lactantes tendrán la posibilidad de adelantar media hora su horario de salida de la oficina, a partir del 3 mes de gestación y a las madres lactantes hasta cumplido 1 año después del parto.

**ARTÍCULO 41. PRESUPUESTO PLAN DE BIENESTAR.** Teniendo en cuenta que el Plan de Bienestar cuenta con un presupuesto para la presente vigencia de \$ 294.189.015 y para la vigencia 2023, el valor de \$ 303.014.685, y con el fin de fortalecer el presupuesto del Plan de Bienestar, se acuerda que la Unidad revisará opciones de financiamiento a través de organismos de Cooperación Internacional.

Adicionalmente, revisará la vigencia y la oportunidad de la entrega para el disfrute de los beneficios entregados a los funcionarios y analizará las particularidades del territorio para gestionar que las actividades cumplan con las necesidades propias de las Direcciones Territoriales.

## CAPÍTULO 5

### CAPACITACIONES

Se acuerda la revisión conjunta de la estrategia **NUESTRA** y la plataforma **Escuela URT** para realizar mesas técnicas dirigidas a definir el contenido del programa de capacitación, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 42 y 43, los cuales versan así:

Se acuerda integrar este artículo con el artículo 42, que corresponde al programa de capacitación y sensibilización.

**ARTÍCULO 42. PROGRAMA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:** La Unidad creará un Programa Permanente de Capacitación y Sensibilización, en adelante El Programa. Dirigido a todos los servidores públicos de La Unidad que garantice la asimilación de la misionalidad de la entidad, la comprensión de los principios de la Ley 1448 y de la justicia transicional, así como los contenidos del título VI de la Ley (sobre Restitución de Tierras). El Programa incluirá, además, los temas particulares que conciernen a cada área y temas de interés general. El Programa será de carácter presencial.

**PARÁGRAFO 1.** Los contenidos y metodologías del Programa serán concertados con El Sindicato.

**PARÁGRAFO 2.** El Programa se incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitaciones, junto con las demás actividades de capacitación que propongan los equipos de trabajo.

**PARÁGRAFO 3.** La Unidad tomará las medidas necesarias para garantizar que los servidores cuenten con el tiempo suficiente para participar en los procesos de capacitación, teniendo en cuenta los horarios, las cargas de trabajo y las metas asignadas.

**ACTA FINAL ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAEGRTD -SINTRAURT-**

**PARÁGRAFO 4.** La Unidad entenderá que la ESCUELA URT es un complemento del “Programa Permanente de Capacitación y Sensibilización”, por lo que se usará y entenderá como refuerzo de las actividades presenciales.

**PARÁGRAFO 5.** La Unidad creará incentivos para la participación de los servidores públicos en los procesos de capacitación y en ningún caso la inasistencia causará sanciones.

**ARTÍCULO 43. PROCESO DE CAPACITACION INTENSIVO.** Durante el 2022 La Unidad pondrá en marcha un proceso de capacitación intensivo, primero con los Directores territoriales y coordinadores jurídicos, a fin de dar a conocer los principios, conceptos e instrumentos jurídicos de la Ley 1448 de 2011, priorizando la temática de flexibilización probatoria, las presunciones, la inversión de la carga de la prueba, el principio de favorabilidad, la buena fe exenta de culpa, así como los lineamientos resultantes de las mesas técnicas (Ver capítulo derechos de las víctimas).

**PARÁGRAFO 1.** Estos contenidos serán incorporados al Programa Permanente de Capacitación y Sensibilización y se harán extensivos a los equipos territoriales.

**PARÁGRAFO 2.** Siempre que se haga un cambio en los lineamientos y directrices deberá darse paso a este ejercicio de capacitación.

**PARÁGRAFO 3.** El presente capítulo se deberá desarrollar en armonía con el contenido del Capítulo de “BIENESTAR” del presente Pliego.

**ARTÍCULO 44. FRENTE A LAS DECISIONES NEGATIVAS Y DESISTIMIENTOS:** Se acuerda que se realizaran mesas de trabajo para elaborar una propuesta final que recoja lo siguiente:

La Unidad, teniendo en cuenta que es imperativo sopesar el riesgo antijurídico de las decisiones negativas y la garantía de los derechos de las víctimas, desarrollará las siguientes acciones:

**1. CONFORMACION DE MESAS TÉCNICAS:** Se instalarán escenarios técnicos de estudio, en los que participen la Dirección Jurídica y el Sindicato para la construcción de insumos jurídicos necesarios para determinar los criterios que deben tener en cuenta las Direcciones Territoriales para tomar las decisiones de fondo frente a las solicitudes de inscripción de predios en el registro; así mismo se verificará el protocolo concerniente a los desistimientos tácitos.

Para efectos de lo aquí propuesto, las Mesas Técnicas establecerán una ruta de trabajo a fin de revisar decisiones negativas de manera aleatoria que permitan identificar acciones de mejora que quedarán plasmadas en posteriores lineamientos.

Dichos escenarios se pondrán en funcionamiento en un plazo no mayor a dos meses desde la firma de los acuerdos que resulten del presente pliego.

**2. LINEAMIENTOS:** Con base en los criterios identificados en las Mesas técnicas La Unidad deberá unificar, difundir y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos que se

**ACTA FINAL ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAEGRTD -SINTRAURT-**

establezcan para la aplicación rigurosa de los principios y estándares diferenciales de la justicia transicional en los que se encuentra inmerso el proceso de restitución de tierras, especialmente, los principios de buena fe y favorabilidad, la flexibilización probatoria, las presunciones, la inversión de la carga de la prueba, el concepto del estado de necesidad, nexo causal, entre otros.

**3. PLANES PILOTO:** Durante el presente año La Unidad adelantará Planes Piloto sobre la aplicación de dichas estrategias y criterios, focalizados en aquellas territoriales que tengan mayor número de decisiones negativas, lo cual no impide que se haga en las demás direcciones territoriales.

La Unidad generará informes, sobre el cumplimiento de los planes piloto y presentará a El Sindicato los resultados parciales bimestralmente.

**ARTÍCULO 45. FORTALECIMIENTO DE LAS GARANTIAS LABORALES PARA LA GESTION DE LAS SOLICITUDES RESTITUCIÓN:** Se acuerda que a partir de las mesas de trabajos creadas con base en el artículo anterior, se revisará y creará una propuesta final que recoja lo siguiente:

La Unidad establecerá y ejecutará de manera efectiva estrategias que permitan que los Equipos Misionales, cuenten con las condiciones para adelantar un adecuado estudio y gestión de las solicitudes de restitución, entre ellas el tiempo necesario para el estudio de los mismos, el recaudo probatorio y la valoración de las pruebas, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Se deberá contemplar indicadores diferentes al cumplimiento de las metas por número de decisiones de fondo, para el seguimiento de los resultados de los equipos misionales de las direcciones territoriales, que permitan valorar de manera objetiva la totalidad de las actuaciones administrativas necesarias para la resolución de los casos.

B. Se definirán indicadores de cumplimiento que contemplen y prioricen todas las actuaciones de trámite ejecutadas por los equipos misionales para la resolución de los casos, que no han sido consideradas y valoradas en los indicadores actuales de metas establecidos por la Unidad, tales como, ruta metodológica para la formulación y tesis del caso, análisis previos, decreto de pruebas, practica de pruebas, valoración de pruebas, número de intervinientes en cada caso; complejidad catastrales que ameriten estudios de títulos a mayor profundidad, entre otros.

C. Se garantizará el establecimiento y la ejecución de estrategias para el seguimiento de los resultados de los equipos misionales que contemple y atienda las particularidades en el contexto y dinámica del conflicto armado en cada Dirección Territorial.

D. Se definirán indicadores acordes a la realidad, que ponderen el tiempo dedicado a la ejecución del trámite para el logro de productos que garanticen su planeación, cumplimiento, seguimiento y evaluación en condiciones dignas para los servidores públicos de La Unidad.

E. Se definirán indicadores de cumplimiento que contemplen y prioricen el número de decisiones favorables a las víctimas del conflicto.

**ACTA FINAL ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAEGRTD -SINTRAURT-**

F. A efectos de priorizar y favorecer las actuaciones de sustanciación por parte de los equipos misionales, se revisará la carga de actividades secretariales a su cargo, tales como el alto volumen de traslados documentales, transcripción de testimonios y entrevistas recabados mediante medios magnetofónicos, acciones de contabilidad con solicitantes y citación de testigos, entre otros.

G. Se diseñará y aplicará periódicamente programas de incentivos para los servidores públicos que demuestren Buenas Prácticas en la producción de actos administrativos. Se entenderá como Buenas Prácticas aquellas decisiones de fondo que favorezcan los derechos de las víctimas en el marco de la visión y misión de la Unidad.

El presente acuerdo cobijara a todos los servidores públicos vinculados a La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes y las que por futuras modificaciones de estas normas asuman tales categorías, que sean afiliados a El Sindicato y quienes sin serlo, no renuncien expresamente a los beneficios de la negociación colectiva y autoricen los descuentos de cuotas sindicales, según lo previsto en el Decreto 2264 del 16 de Octubre del 2013 y Decreto 160 de 2014 (compilado en el Decreto 1072 de 2015).

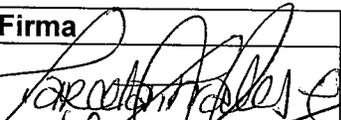
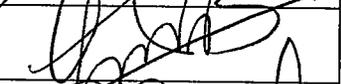
Tendrá vigencia hasta que la organización sindical presente un nuevo acuerdo colectivo sin perjuicio ni detrimento de lo aquí acordado.

La integración y funcionamiento del comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo está conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente pliego sindical de concertación y negociación.

Hacen parte integral del presente acuerdo las actas parciales de las reuniones, el anexo 1 que relaciona los compromisos sobre algunos artículos en los que no hubo acuerdo y el anexo 2 que enlista los artículos en los que hubo acuerdo, y el pliego de peticiones presentado el 28 de febrero de 2022 por SINTRAURT.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veinte y dos (2022).

**POR LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT:**

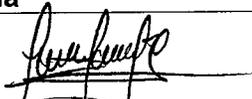
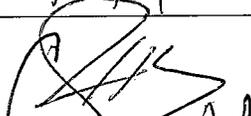
Nombre	Cargo	Firma
Marcela Morales Calderón	Subdirectora General	
Yair de Jesús Soto Builes	Secretario General	
Rossvan Johan Blanco Castelblanco	Director Territorial de Bogotá	
Rosa Misaelina Ospina Peña	Coordinadora Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano	

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

**ACTA FINAL ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAEGRTD -SINTRAURT-**

**POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAURT:**

Nombre	Cargo	Firma
José Raúl Bolaño Arias	Profesional Especializado Grado 13 - Dirección Territorial Magdalena	
Néstor Rodrigo Cruz Martínez	Profesional Especializado Grado 15 - Dirección Territorial Tolima	
José David Trillos Molina	Profesional Especializado Grado 13 - Dirección Territorial Cesar – Guajira	
Dumar Leonardo García Acosta	Profesional Especializado Grado 15 - Dirección Territorial Putumayo	
Elsa María Mojana Insuasti	Profesional Especializado Grado 13 - Dirección Territorial Putumayo	